



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2022-A/MPR

Rioja, 01 de abril del 2022.

VISTO:

La Carta N° 005-2022-CAM-RL de fecha 25.02.2022; Carta N° 016-2022-SUP-MADG/MPR de fecha 03.03.2022; Informe Técnico N° 042-2022-O.E.P-GI/MPR de fecha 11.03.2022; Informe N° 0075-2022-GI-MPR de fecha 11.03.2022; Nota de Coordinación N° 202-2022-GM/MPR de fecha 11.03.2022; Informe Legal N° 184-2022-OAJ/MPR de fecha 15.03.2022; Informe N° 200-2022-GM/MPR de fecha 28.03.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N°149-2022-A/MPR de fecha 01.04.2022, que dispone emitir acto resolutivo declarando PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "**Creación de un local multiusos en el Sector Monte Carmelo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín**", con CUI N° 2454047, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 005-2022-CAM-RL de fecha 25 de febrero del 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Alto Mayo hace llegar la Solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios, de la obra "**Creación de un local multiusos en el Sector Monte Carmelo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín**", con CUI N° 2454047;

Que, mediante Carta N° 016-2022-SUP-MADG/MPR de fecha 03 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra remite Opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en la cual concluye que: esta Supervisión se pronuncia de manera favorable a la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendarios, solicitados por el contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2022-O.E.P-GI/MPR de fecha 11 de marzo del 2022, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos Definitivos, remite a la Gerencia de Inversiones la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 – Contratista, en el cual concluye: (...) 4.2.- **Esta Supervisión declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 10 días calendarios, debido a que se cumplió con el procedimiento establecido en el Art. 198° del RLCE;**

Que, mediante Informe N° 0075-2022-GI/MPR de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal, **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, mediante acto resolutivo del proyecto: "**Creación de un local multiusos en el Sector Monte Carmelo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín**", con CUI N° 2454047;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 202-2022-GM/MPR de fecha 11 de marzo de 2022, el Gerente Municipal solicita **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "**Creación de un local multiusos en el Sector Monte Carmelo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín**", con CUI N° 2454047;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en el numeral 187.1 precisa que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, el Artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo lo siguiente: **198.1.-** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.-** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tienen por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.5.-** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.-** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorga ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, conforme a la opinión técnica de la Oficina de Ejecución de Proyectos, se cumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del RLCE. En consecuencia, correspondería declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2° (...). Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas de esta Municipalidad, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la correcta ejecución de la citada obra y conclusión de la misma;

Que, con Informe Legal N° 184-2022-OAJ/MPR de fecha 15.03.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario de la Obra : **“Creación de un local multiusos en el Sector Monte Carmelo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con CUI N° 2454047, dado que se cumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del RLCE, en consecuencia, se debe comunicar al Contratista la decisión final conforme al plazo establecido;

Que, con Opinión Legal N° 0016-2022-ALE/DAVF de fecha 29.03.2022, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Provincial de Rioja, RECOMIENDA que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01, requerido por el Consorcio Ejecutor Alto Mayo por la Obra : **“Creación de un local multiusos en el Sector Monte Carmelo, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”**, con CUI N° 2454047, contados a partir del 31 de marzo 2022 al mes de abril del 2022, toda vez que se considera aprobada al no haberse pronunciado la entidad dentro del plazo señalado en el numeral 198.4 del Artículo 198° del RLCE. Asimismo, dejar establecido en la parte resolutive, la remisión de copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por diez (10) días calendario solicitada por el Consorcio Ejecutor Alto Mayo, de la Obra: **“CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2454047, contados a partir del 31 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 2°. – **REMITIR** copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. e.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE